

FEDERACIÓN CANÓFILA DE PUERTO RICO

REGLAMENTO DE EXPOSICIONES

La Federación Canofila de Puerto Rico, de aquí en adelante FCPR, es una organización sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de el Estado Libre Asociado de Puerto Rico cuyo fin común es científico, deportivo y educativo. Las exposiciones caninas organizadas por la Federación Canofila de Puerto Rico y las que esta autorice, se registrarán por el siguiente:

Reglamento:

ART. 1º.

Es responsabilidad del Club Organizador el que los eventos que organiza y que son autorizados por la Federación Canófila de Puerto Rico, se lleven a cabo conforme lo señala el presente Reglamento. Para tal efecto, el Club Organizador nombrará un Director de Exposición, quien será la MÁXIMA AUTORIDAD y el encargado de velar por el cumplimiento de este reglamento, quedando facultado para hacer las adaptaciones que de el fueran necesarias, según lo exija el local, el tiempo y otras circunstancias no previsibles, motivadas por fuerza mayor y nunca por exigencias de los expositores, visitantes y personas que directamente intervengan en la celebración de la exposición. Así mismo y de conformidad con las circunstancias, podrá nombrar un Coordinador del Evento y un Jefe del Evento. En las exposiciones no organizadas por la Federación Canofila de Puerto Rico, pero autorizadas por ella, FCPR discrecionalmente y según lo considere necesario, nombrará un REPRESENTANTE que verificará si el evento se esta desarrollando conforme a este Reglamento. El representante de la FCPR tendrá plenas facultades hasta para suspender el evento, si este no se rige por el presente Reglamento y las normas oficiales de la Federación Canófila de Puerto Rico.

ART. 2º.

Las exposiciones se efectuaran en la fecha, sitio y hora señalados previamente por el Club Organizador y autorizadas por la Federación Canófila de Puerto Rico y su funcionamiento se sujetará a las siguientes bases:

- a.) El local quedará abierto por lo menos dos horas antes de que se inicie el evento.
- b.) La exposición comenzará a la hora indicada en el Programa de Juzgamiento. Se deberá imprimir para cada exposición un plan general de juzgamiento que deberá ser entregado a los Jueces y expositores y en el que aparecerá el horario aproximado.
- c.) Los perros deberán permanecer en el local donde se desarrolle el evento durante todo el tiempo que dure la calificación de su raza, o podrán ser declarados ausentes.
- d.) Los perros deberán presentarse en la pista para ser juzgados a la hora indicada y según el orden establecido. Todo perro que no se presente precisamente dentro de la pista en que se desarrolla el juzgamiento en el momento en que le corresponde, quedará automáticamente DESCALIFICADO POR AUSENCIA; el juez a su criterio podrá conceder como máximo 2 minutos de tolerancia.
- e.) El Club Organizador podrá ofrecer vigilancia en las facilidades en la mejor forma posible, pero los perros quedarán al cuidado directo de los de los expositores, quienes deberán ver que no ocasionen DAÑOS AL LOCAL, A OTROS ANIMALES o A LOS VISITANTES, DEBIENDO ACEPTAR ELLOS LA RESPONSABILIDAD EN LOS ACCIDENTES O PERDIDAS QUE PUDIERAN SUFRIR. Los perros deberán estar en todo momento sujeto al control de sus dueños y en sus respectivas jaulas.

ART. 3^{ro}.

Toda intención de fraude será castigada con descalificación, pérdida y anulación de los premios y expulsión definitiva del propietario o persona que haya realizado la acción fraudulenta. Los jueces en caso de duda, pueden consultar con el Director del Evento o Representante de la FCPR.

ART. 4^{to}.

Los fallos del juez serán inapelables.

ART. 5^{to}.

Son Causas de descalificación automática:

- a.) Las que el Patrón de Perfección Racial especifique.
- b.) Sordera, ceguera, monorquidismo, criptorquidismo, cuando se cambie artificialmente la apariencia del animal (cirugías), si esto no está especificado en el Patrón de la Raza. Cuando el color o marcas naturales han sido cambiadas por la aplicación de cualquier sustancia o pintura, aunque haya sido usada para limpiar o por alguna otra razón antes de que el perro entre a competir. Cuando se aplique al animal cualquier tipo de droga que altere su comportamiento.
- c.) Medida o peso si el Patrón de la Raza, lo especifica. La determinación puede ser:

1.) Porque el Juez así lo decida;

2.) Porque un manejador en el ring lo solicite al Juez o porque un expositor lo solicite por escrito al Director de la Exposición antes de las 9:00 a.m. del día de la exposición. Únicamente se puede medir o pesar a un perro en los casos enunciados en los incisos 1 y 2, en el momento en que se está juzgando el ejemplar en cuestión y nunca después de haberse llevado a cabo el juzgamiento. En el tercer caso, la determinación será hecha por el Comité Técnico antes de iniciar el juzgamiento de la raza si la solicitud fue presentada al Director del Evento con la debida anticipación. El resultado del fallo (talla o peso) será anotado en el libro de juez y si el perro quedo descalificado, no competirá. Si el propietario del ejemplar descalificado no quedó conforme con la decisión del Comité Técnico del evento, podrá solicitar apelación a la FCPR para que el ejemplar sea medido o pesado nuevamente por un Comité designado por la FCPR para tal efecto. El ejemplar podrá ser reinstalado si el Comité así lo decide.

Las solicitudes deberán presentarse siempre por escrito, previo depósito en efectivo del solicitante y firma que lo acredite. El monto de la solicitud será de \$50.00. El depósito, no reembolsable, quedará en beneficio de la FCPR. Cualquier perro que haya sido descalificado por las causas mencionadas en este inciso, no podrá concursar en ninguna otra exposición sin la autorización del Comité Técnico de la FCPR. La Cojera temporal o permanente: un animal cojo no debe competir y no será juzgado, por lo que será retirado de la pista por orden del Juez sin necesidad de consultar con el veterinario oficial de la Exposición.

Doble manejo: queda prohibido hacer «doble manejo»; es decir, desde fuera o dentro de la pista llamar la atención del perro que esta siendo juzgado, ya sea por el dueño, cualquier persona, animal o cosa, con el objeto de resaltar las características, movimiento o carácter del ejemplar, so pena de descalificación y anulación de premios. El manejador es la única persona autorizada para hacer resaltar las características de su ejemplar. En caso de que algún asistente a la exposición este haciendo doble manejo, será reportado y sancionado por la FCPR.

ART. 6^{to}.

Los perros que no estén registrados previamente en el libro genealógico de la Federación Canofila de Puerto Rico con todos los documentos de sus ancestros, no pueden acumular Certificados de Campeonato Nacional e Internacional y/o títulos de Obediencia (PC, PCX, UT). En este caso, es importante resaltar que deberán obtener su Certificado de Pureza Racial (C.P.R.) o revalidación del Pedigree para acumular Certificados y obtener su título de Campeón, excepto en exposiciones mundiales y de región.

ART. 7^{mo}. INSCRIPCIONES

A.) Para Participar como expositor de uno o varios perros, se deberá inscribir a los animales utilizando una hoja de inscripción para una de las siguientes:

CLASES

(1.) **CACHORRO-A:** Perros de tres meses un día a seis meses de edad. (Presentando su Certificado de Vacunación por veterinario acreditado).

(2.) **CACHORRO-B:** Perros de seis meses un día a nueve meses de edad.

(3.) **JÓVENES:** Perros de 9 meses un día a 18 meses de edad.

(4.) **CRÍA PUERTORRIQUEÑA:** Perros nacido en Puerto Rico que no sean Campeones Puertorriqueños. Sólo cuando se pone en competencia

(5.) **INTERMEDIA:** Perros entre los 15 meses y 24 meses de edad.

(6.) **ABIERTO:** Perros que no sean Campeones Puertorriqueños sin importar la edad ni el lugar de nacimiento.

(7.) **TRABAJO:** Para perros que han pasado la prueba de temperamento, en las razas en las que se requiere de esta prueba para homologar el campeonato y que no sean Campeones Puertorriqueños. Se requiere presentar certificado de trabajo.

(8.) **VETERANO:** Perros mayores de seis (8) años un día que compitan para mejor de la raza.

(9.) **CAMPEÓN:** Para Campeones Puertorriqueños exclusivamente. Excepto la Clase Cachorro (A & B) y JÓVENES, todas las anteriores compiten por el Certificado de Aptitud del Campeonato Puertorriqueño (C.A.C.P).

(10.) **CLASES DE EXHIBICIÓN: SIN DERECHO A CERTIFICADO DE APTITUD AL CAMPEONATO PUERTORRIQUEÑO.**

a.) **MANCUERNA:** Dos perros de la misma raza que compitan para mejor mancuerna de la exposición.

b.) **EQUIPO:** Cuatro perros de la misma raza que compitan para Mejor Equipo de la Exposición.

c.) **SEMENTAL:** Machos presentados cuando menos con tres de sus hijos que compitan por el Mejor Semental de la Exposición.

d.) **HEMBRA REPRODUCTORA:** Hembras presentadas cuando menos con tres hijos que compitan para Mejor Hembra Reproductora de la Exposición.

e.) **EXHIBICIÓN:** Podrán inscribirse para la exposición, pero fuera de concurso: Perros de alguna raza no reconocida por la Federación Canofila de Puerto Rico.

Un perro sólo puede competir en eventos en UNA SOLA CLASE, aunque se trate de un circuito de varias exposiciones con excepción de cuando los perros se inscriban para Pruebas de Obediencia, Agilidad y/o clases de exhibición (Mancuerna. Equipo. Semental, Hembra Reproductora, Exhibición). Para estos casos se requiere llenar otra hoja de inscripción. Cuando las hojas de inscripción no lleven los datos completos del ejemplar (nombre y sexo. numero de registro, fecha y lugar de nacimiento, nombre de los padres y del propietario, clase y fecha en que compile), se anularan los premios o certificados obtenidos.

ART. 8^{vo}.

Se Requieren CUATRO Certificados de Aptitud al Campeonato Puertorriqueño (C.A.C.P.) otorgados por cuatro jueces diferentes para que la Federación Canófila de Puerto Rico otorgue a un perro el título de CAMPEÓN PUERTORRIQUEÑO siempre y cuando se trate de exposiciones abiertas a nivel nacional. En cada raza o variedad de la raza, sólo puede haber un macho y una hembra con derecho a obtener un Certificado de Aptitud al Campeonato Puertorriqueño (C.A.C.P.) mismo que otorgará el Juez a su criterio. Podrá abstenerse de otorgarlo si el ejemplar no reúne las características fenotípicas ideales. En exposiciones especiales, el C.A.C.P. podrá otorgarse en distintas clases, tanto en machos como en hembras. Para homologar el Título de Campeón Puertorriqueño, las razas que requieren la Prueba de Utilidad según la FCPR deberán pasar la prueba de Temperamento (T.T.) y en los casos en que la FCPR lo señale, el Certificado Libre de Displasia. Estos documentos serán anexados al registro genealógico de cada ejemplar. Un ejemplar menor de 15 meses de edad no acumulará puntos hacia el título de Campeón Puertorriqueño. En exposiciones especiales se podrá otorgar el título de Campeón Joven Puertorriqueño. En cada raza o variedad de la raza sólo puede haber un macho y una hembra ganadores reservados al Certificado de Aptitud al Campeonato Puertorriqueño (C.A.C.P.). La Federación Canofila Puertorriqueña podrá autorizar otras modalidades las cuales serán anunciadas antes del evento (Torneo de Campeones, Gran Campeonato Puertorriqueño, Cría Puertorriqueña o Exposiciones Especializadas).

ART. 9^{no}.

Las razas reconocidas por la F. C. I., y adoptadas por la F.C.P.R., están clasificadas en diez grupos de la siguiente forma:

GRUPOS:

Grupo I - Perros de Pastoreo y Boyeros (excepto Boyeros Suizos).

Grupo II - Perros de Guardia, Protección y Utilidad (Tipo Pinscher, Schnauzer, Molosoides, Montaña y Boyeros Suizos).

Grupo III - Terrier

Grupo IV - Teckel

Grupo V - Perros Spitz y Tipo Rimitivo

Grupo VI - Perros Rastreadores y Sabuesos

Grupo VII - Perros de Muestra

Grupo VIII - Perros Cobradores

Grupo IX - Perros de Compañía y Juguete

Grupo X - Perros Lebreles

ART. 10^{mo}.

ORDEN PARA LLEVAR A CABO EL JUZGAMIENTO DE LOS PERROS

- a.) Siempre entraran en la pista (ring) los perros con su manejador, el que deberá llevar en su brazo izquierdo el número o código de barras con el que estará compitiendo el perro. Un perro podrá ser cambiado de manejador en la pista, siempre y cuando el Juez lo autorice y no haya examinado individualmente a todos los perros que estén en la pista, ya sea posando o en movimiento. (El cambio de manejador debe solicitarse a través del secretario del Juez).
- b.) El orden de juzgamiento es por Raza o Variedad de la Raza en cada uno de los Grupos y de acuerdo y en el orden de clases establecidas en este reglamento.
- c.) Todos los perros deben entrar a la pista cuando se esté juzgando la CLASE en que fueron inscritos. Si su clase está precedida de otra, deberán estar en la «Antepista» esperando ser llamados por el Juez o Secretario. Nunca se llamará a los perros por su número de inscripción a través del sistema de sonido, por lo que el manejador deberá estar pendiente del juzgamiento de su raza.
- d.) Primero se juzgarán los machos de cada CLASE exceptuando a los ejemplares inscritos en las clases: Veteranos y de Exhibición (Mancuerna, Equipo. Semental, Hembra Reproductora y Exhibición).
- e.) De entre los perros que obtengan el primer lugar de su clase (Intermedia, abierta, utilidad y campeón) con calificación de excelente, se otorgara el CACPa quien el Juez le podrá dar un Certificado al Campeonato Puertorriqueño (C.A.C.P.) si en su opinión lo merece, entre el perro que ganó el segundo lugar de la misma CLASE y que tenga calificación de Excelente, éste competirá con los de primer lugar de las demás clases (que tengan calificación de Excelente) para seleccionar al Ganador Reservado al C.A.C.P
- f.) Las hembras serán juzgadas bajo el mismo procedimiento.
- g.) Para seleccionar al Mejor Cachorro de la Raza, deberán entrar a pista el 1ro. Excelente categoría «A» y el 1ro. Excelente categoría «B» de cada sexo. El ganador pasará a la final como representante de la raza. Solo un ejemplar por raza debe haber al final del juzgamiento.
- h.) Para seleccionar al Mejor de la Raza o Variedad se juzgarán junto con el ganador CACIB Macho, ganador CACIB Hembra, el ganador Joven Macho y ganador Joven Hembra. Después de escoger al Mejor de la Raza o Variedad, el Juez seleccionará el Reserva de la Raza. Los que no se les otorgue el Certificado C.A.C.P. o C.A.C.I.B/CACLAB, no podrán competir por el Grupo.
- i.) Mejor de Exposición: los perros que hayan obtenido el primer lugar del grupo en que compitieron, competirán para el Mejor de Exposición.
- j.) Mejor Cría Puertorriqueña: Por el premio de Cría Puertorriqueña de la Exposición competirán los ejemplares nacidos en Puerto Rico que se inscriban en esta categoría, no regular, cuyo costo se indica en la hoja de inscripciones.

ART. 11^{mo}.

Las cuotas de inscripción serán fijadas por la F.C.P.R. o por la Asociación o Club afiliado a la F.C.P.R que organice la Exposición.

ART. 12^{mo}.

PREMIACIÓN CLASES/PREMIO

En cada uno de los lugares, el Juez calificará a los perros pudiendo, según su criterio, dar las siguientes calificaciones: EXCELENTE, MUY BUENO, BUENO, SUFICIENTE o declinar la calificación. El juez anotará al perro en el CERTIFICADO respectivo. Copia de esta hoja le será entregada al expositor como resultado de la competencia.

CLASES DE EXHIBICIÓN:

MEJOR MANCUERNA - Ganador: Premio y moña.

MEJOR EQUIPO - Ganador: Premio y moña.

MEJOR SEMENTAL - Ganador: Premio y moña.

MEJOR HEMBRA REPRODUCTORA - Ganador: Premio y moña.

Para estas clases el Premio es obligatorio solamente si hay un mínimo de tres competidores inscritos.

TROFEOS ROTATIVOS/TROFEO - Según bases establecidas previamente.

a.) El donador deberá definir previamente las bases requeridas para que el Trofeo quede definitivamente en poder del ganador. Estas bases deberán publicarse en el catalogo de la Exposición.

b.) En el momento de que un perro gane el trofeo por primera vez o no reúna en el momento de ganar los requisitos estipulados en el inciso a), se entregará el mencionado trofeo simbólicamente y para efectos de toma de la Fotografía Oficial, debiendo quedar en poder del Director del Evento o del Club Organizador en su caso.

c.) El trofeo Rotativo permanecerá en poder de la F.C.P.R. o del Club Organizador hasta que sea definitivamente ganado según lo reglamentado en el inciso (a) y ser llevado por el donador o por el club a cada exposición en la que se compita por él.

d.) El tamaño reglamentario de las moñas será a discreción del encargado de la exposición o del comité de la F.C.P.R. y se requiere siempre que el logotipo del Club Organizador sea incluido.

ART. 13^{ro}.

CATÁLOGO

Para cada exposición o circuito de exposiciones, se deberá preparar un catalogo de los perros inscritos, el cual deberá tener las medidas oficiales de 6" x 9". Para exposiciones nacionales el tamaño puede variar de acuerdo al director del evento. En la portada del catálogo deberá indicarse previamente: que se trata de una Exposición autorizada por la F.C.P.R. que el Club Organizador esta afiliado a la F.C.P.R. la fecha del o los eventos; si se otorgara C.A.C.P. o C.A.C.I.B, si es exposición abierta (cuando se trate de una de estas); también deberá aparecer el logotipo de la F.C.P.R., de la F.C.I. y Sicalam. Los perros en el catálogo serán clasificados en los 10 grupos adoptados por la F.C.P.R según se juzgue la exposición.

Dentro del GRUPO, serán clasificados por RAZA en orden alfabético y dentro de la RAZA, por CLASES según lo indica el ART. 7o. de este Reglamento. Por razones climáticas, la F.C.P.R. o el Club Organizador podrán adelantar el juzgamiento de las razas braquiocefálicas, siempre y cuando así lo estipule en el orden de juzgamiento. Queda estrictamente prohibido cambiar el orden de juzgamiento establecido en el catálogo.

La información específica de cada perro inscrito incluirá:

a.) Clase en la que compite.

b.) Sexo.

c.) Número bajo el que compite.

d.) Nombre; debe ser el de registro de la F.C.P.R.

e.) Número de registro de F.C.P.R. Número de Microchip de F.C.P.R. (código de barras).

g.) Lugar de nacimiento.

h.) Fecha de nacimiento.

i.) Nombre de registro en la Federación Canófila de Puerto Rico del padre.

j.) Nombre de Registro en la Federación Canófila de Puerto Rico de la madre.

k.) Nombre del Propietario / Dirección / Teléfono / Firma

Queda estrictamente prohibido inscribir a un perro con registro extranjero. Tal registro deberá ser revalidado con anterioridad en la F.C.P.R. excepto en exhibiciones de Región o Mundial. Cuando un perro complete dentro de un circuito el título de Campeón Puertorriqueño y el propietario o manejador desee cambiarlo a la clase de Campeón, deberá llenar la forma de Cambio de Clase, firmarla y responsabilizarse de la veracidad de tal cambio. De lo contrario, se hará acreedor a la sanción correspondiente. Es responsabilidad absoluta de la persona que firma la hoja de inscripción, el que los datos escritos en la misma sean verídicos, so pena de expulsión del ejemplar, de su propietario y del agente autorizado para llenar tal hoja de inscripción.

ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DEL CLUB ORGANIZADOR EL HACER LLEGAR A LAS OFICINAS DE LA F.C.P.R. EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, DOS CATÁLOGOS DE LA EXPOSICIÓN, QUE ORGANIZA JUNTO CON LAS HOJAS DE INSCRIPCIÓN Y EL LIBRO DE JUEZ PREVIAMENTE CLASIFICADOS, PARA QUE LA F.C.P.R. PUEDA HOMOLOGAR LOS RESULTADOS DE LA EXPOSICIÓN A CADA UNO DE LOS PERROS. DE LO CONTRARIO, EL CLUB ORGANIZADOR SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA FIJADA POR LA F.C.P.R. Y A LA SUSPENSIÓN DE FUTUROS EVENTOS.

ART. 14^{to}. JUECES

Los jueces elegidos para una exposición, deberán ser autorizados con anticipación por la F.C.P.R. antes de ser anunciados al público. Por ningún motivo podrán juzgar más razas de las autorizadas por la F.C.P.R. en su licencia, a menos que sea por causas de fuerza mayor y siempre con la aprobación de la F.C.P.R.

ART. 15^{to}. LIBRO DE JUEZ

El libro de juez deberá ser impreso en el formulario oficial exclusivamente aprobado por la Federación Canófila de Puerto Rico.

- a.) El juez deberá escribir sus anotaciones siempre con tinta.
- b.) La única persona autorizada para hacer anotaciones en el Libro de Juez durante la exposición es el Juez.
- c.) Solamente el Director de la exposición o el representante oficial de la F.C.P.R. según corresponde, podrán hacer cambios en el Libro de Juez durante la exposición. Nunca se podrá corregir o modificar la calificación otorgada por el Juez so pena de expulsión.

ART. 16^{to}.

SECRETARIOS DE JUEZ PARA LAS PISTAS DE OBEDIENCIA Y CONFORMACIÓN

En cada pista deberán encontrarse Secretarios de Juez. El primero estará dentro ayudando en todo lo necesario acomodando a los ejemplares y verificando que todos estén en orden así como certificados y trofeos para la premiación y llevando las hojas del Libro de Juez a la Mesa de Control. El segundo estará en la entrada de la pista para pasar a los perros en orden, según se vaya desarrollando el juzgamiento. Queda estrictamente prohibido que los secretarios de Juez comenten acerca de los ejemplares participantes o influyan en las decisiones del Juez.

ART. 17^{mo}. HORARIO DE JUZGAMIENTO

Al celebrar una exposición los Clubes deberán elaborar un Horario de Juzgamiento tomando en cuenta un promedio de tres minutos por perro, Considerando que el Juez no podrá juzgar más de 175 perros en un día en una Exhibición sin sùmula. En una exhibición con sùmula, el juez podrá juzgar 80 perros por día. Al elaborarse este horario de juzgamiento, se especificará en que pista será juzgada cada raza y a que hora; ninguna raza deberá ser juzgada antes de la hora especificada, a menos que sea por una causa de fuerza mayor; si así fuera deberá avisársele al público y expositores las modificaciones tomadas en ese momento.

ART. 18^{vo}. NIÑOS Y JÓVENES MANEJADORES

a.) Los participantes se inscribirán en dos (2) categorías diferentes: **de 7 a 10 años – NO oficial y de 14 a 17 años – oficial**. En este concurso se juzgará únicamente la habilidad y destreza que tenga el participante en manejar a su perro dentro de la pista.

b.) Los jueces para el concurso de niños y jóvenes manejadores deberán ser personas reconocidas en esta área. Ningún juez podrá participar en este concurso si dentro de los niños o jóvenes manejadores hay familiares directos o de cualquier otro grado, o niños o jóvenes que sin ser parientes vivan con ellos. Tampoco podrá juzgar si uno o varios de los perros que se encuentran en la pista son de su propiedad o copropiedad.

c.) El niño o joven que desee participar en este concurso deberá estar inscrito en su categoría correspondiente. El joven puede estar inscrito con más de un ejemplar, siempre y cuando haya pagado la cuota correspondiente para participar por cada ejemplar. Debe estar pendiente del inicio del mismo, so pena de ser declarado ausente.

ART. 19^{no}.

Dependiendo del espacio disponible en el lugar de la exposición, la Federación Canofila de Puerto Rico o el Club Organizador, podrá autorizar mediante convenio previo, la instalación de « Stands » con fines comerciales, así como carpas para los expositores. Queda prohibida la colocación de rótulos o material publicitario con el cual pudiera pensarse que se trate de influir sobre las decisiones del Juez.

ART. 20^{mo}.

Ningún expositor podrá exhibir a sus ejemplares en la pista con material publicitario en sus prendas de vestir o accesorios que sean alusivos al criadero, al nombre del perro y a compañías comerciales.

ART. 21^{ro}.

Los rótulos publicitarios de las compañías patrocinadoras que sean colocados dentro de las pistas de exposición, deberán tener una medida reglamentaria de 3' x 8' y sujetarse a las siguientes disposiciones:

a) Patrocinios Exclusivos. La compañía patrocinadora tendrá la facultad de colocar la cantidad de rótulos estipulada por la F.C.P.R. alrededor de la pista, respetando las medidas estipuladas en el párrafo anterior, siempre y cuando no deterioren la imagen de la exposición o interfieran con el juzgamiento.

b) Co-patrocinios. Las Compañías patrocinadoras tendrán la obligación de distribuir sus rótulos con las medidas reglamentarias en iguales cantidades dependiendo del espacio de las pistas.

c) Cuotas. Las cuotas de patrocinios, venta de stands comerciales o tiendas de campaña, serán estipuladas previamente por la F.C.P.R.

ART. 22^{do}.

FOTOGRAFÍAS OFICIALES

La toma de fotografías oficiales para exposiciones organizadas por F.C.P.R., deberá realizarse exclusivamente al término de cada raza o grupo en un set o podium fotográfico instalado para tal fin bajo la coordinación y responsabilidad del organizador del evento. Queda estrictamente prohibido tomar fotografías dentro de las pistas de exhibición en el momento en que se esté juzgando a las razas. El fotógrafo que no cumpla con el presente Reglamento será sancionado o expulsado definitivamente por la F.C.P.R. y no podrá tomar fotografías en ningún evento.

ART. 23^{ro}.

Se suspenderá definitivamente y sin apelación a cualquier perro que muerda a cualquier persona o perro dentro o fuera de la pista durante la exposición. En este caso, el propietario o el manejador tendrán la obligación de presentar los Certificados de vacunación previamente expedidos.

La suspensión podrá ser por reporte del Director del Evento o Representante de la FCPR por medio de un escrito de la persona afectada firmado por testigos fácilmente localizables.

ART. 24^{to}.

Los Certificados que se utilicen para la premiación de los ejemplares en las exposiciones autorizadas por la F.C.P.R., se imprimirán de acuerdo al formato preseleccionado. Deberán aparecer el nombre de la entidad y debajo el nombre de la Federation Cynologique Internationale. El logotipo oficial de la F.C.P.R. y F.C.I. aparecerá también en el certificado. El tamaño ideal debe ser un 8.5 x 11 pulgadas e impreso a color.

ART. 25^{to}.

Serán los colores oficiales de la Federación Canófila de Puerto Rico dorado, negro, marrón y amarillo mostaza. Sin embargo podrá usarse combinaciones de colores con el color oficial para resaltar el logotipo oficial de acuerdo al plan de publicidad y promoción.

GENERALES:

1. Todo expositor deberá respetar a las autoridades del Evento y en especial al Juez so pena de ser sancionado de inmediato e inapelablemente por el Director del Evento o representante de la F.C.P.R., con la descalificación del perro en concurso y la anulación de cualquier premio y/o calificación que haya obtenido y hasta la suspensión del derecho de exponer ejemplares en eventos organizados o autorizados por la F.C.P.R., conforme la gravedad de la falta.

2. A partir del 31 de julio de 2005, se aplicarán las siguientes regulaciones en las inscripciones de todo ejemplar, sin distinción de persona.

- NO se aceptarán inscripciones sin números de registro de FCPR en perros ya registrados.
- NO se aceptarán inscripciones incompletas.
- NO se aceptarán inscripciones sin pago o pagos incompletos.
- NO se aceptarán inscripciones por correo electrónico ó fax.
- NO se aceptarán inscripciones luego de las 9:00 de la noche en Plaza las Américas del día de cierre de inscripciones.
- NO se podrán inscribir perros en la categoría de Sub-Novicio de obediencia, el día de la exposición, solo en o antes de la fecha de inscripciones.
- Inscripciones incompletas recibidas por correo serán devueltas al remitente, sin notificación previa.
- La hoja de inscripción debe ser totalmente cumplimentada por ambas partes, de lo contrario será devuelta al expositor sin previo aviso.

3. Todo expositor se abstendrá dentro de la pista de fumar o tomar actitudes que lesionen el decoro del Evento o el deportivismo, tales como azuzar un perro contra otro, tratar de deslucir la presentación de otro ejemplar, tapar o interferir de la vista del Juez a otro animal, doble manejo, acciones adversas a la F.C.P.R. o a los jueces. Penalidades desde amonestación hasta suspensión y expulsión podrían ser aplicables.

4. En cada exposición se nombrará a un Medico Veterinario o entidad veterinaria Oficial, quien permanecerá en el lugar del evento con un maletín de primeros auxilios desde el inicio hasta la clausura, para atender a cualquier ejemplar que así lo requiera. En algunos casos podrá estar el veterinario "ON CALL", el cual se llamará por teléfono de acuerdo a la urgencia. En caso de no ser de urgencia el expositor deberá llevar al ejemplar al veterinario de su confianza. En cualquiera de los casos, los gastos incurridos serán por parte del dueño del animal y no por la F.C.P.R.

5. Un Juez nunca deberá juzgar durante el desarrollo de una exposición oficial a un perro que:

a.) Sea de su propiedad o copropiedad.

b.) Sea propiedad o copropiedad de un miembro de su familia inmediata (esposa, esposo, hija, hijo, hermana, hermano, padre o madre).

c.) Haya sido criado por el, a menos de que la fecha de transferencia oficial al propietario siguiente tenga una anterioridad mínima de un(1) año a la fecha de exposición, demostrable con la documentación correspondiente.

6. Si el juez acepta juzgar en una exposición para cubrir una emergencia ocasionada por la ausencia o indisposición del Juez originalmente designado, y están inscritos en dicha exposición perros en las condiciones descritas en los incisos a.), b.) y c.) del *párrafo 5*, estos deberán retirarse de la competencia y el Club Organizador del Evento reembolsara a todos los propietarios el valor de las inscripciones.

7. La hoja de inscripción oficial puede ser reproducida por ambos lados libremente, pero debiendo ajustarse al formato, a las medidas y condiciones establecidas por la F.C.P.R. en este Reglamento.

8. Durante el juzgamiento, los propietarios de los perros o manejadores serán responsables de tener a sus ejemplares listos en la ante pista, a fin de entrar cuando sean llamados para juzgamiento y no retrasar el desarrollo del evento. Esto significa que no es responsabilidad del Secretario de Juez ni de ningún miembro del Club Organizador del Evento localizar a cualquier exhibidor. No se utilizará el sistema de sonido para llamar a competir a los ejemplares.

9. La F.C.P.R. o el Club Organizador, no se hace responsable por pérdida o daños a los perros exhibidos, sea consecuencia de un accidente o cualquier otra causa. Debe entenderse claramente que cualquier perro en la exposición que cause daño físico o material será responsabilidad del propietario del ejemplar. No se hará devolución de la cuota de inscripción cuando esta sea duplicada por cualquier motivo o después del cierre de inscripciones. Inscripciones a pagar con tarjetas de crédito Visa o Master Card, están permitidas en exposiciones internacionales habrá un cargo de \$5.00 por ejemplar. El número de la tarjeta de crédito con la fecha de expiración debe ser anotada en la parte posterior de la hoja de inscripción.

10. La F.C.P.R. o el Club Organizador podrá declinar el aceptar cualquier inscripción, o puede rehusar admitir cualquier perro por enfermedad, agresividad, etc... Si la exposición no pudiera realizarse por motines, disturbios civiles, tormentas o por causas ajenas y fuera del control del Club Organizador o de la F.C.P.R., NO habrá devolución de las cuotas de inscripción.

11. La F.C.P.R. se reserva el derecho de admisión de cualquier persona o ejemplar al local de exposición.

REGLAS MÍNIMAS DEL USO DEL LUGAR DE UNA EXPOSICIÓN

1. Respetar y cuidar las instalaciones.
2. Queda prohibido atar perros a jaulas, rejas, árboles, casetas, carpas, eléctricas o sillas y/o dejarlos solos.
3. La basura será depositada en los zafacones asignados para tal fin.
4. Los espacios arrendados o comunes deberán ser entregados limpios al finalizar el evento.
6. No se permiten perros sueltos o sin control.
7. No se permiten ningún tipo de juegos dentro de las facilidades que no sea la oficial del organismo que ha rentado las facilidades
8. Después de terminada la exposición, se dará una hora como máximo para desalojar el lugar.
9. Perros NO inscritos, no podrán estar presentes
10. Está prohibido la venta de cachorros en las facilidades de la exposición.

VIOLACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO Y SANCIONES

I. MALA CONDUCTA HACIA UN JUEZ

- 1.) Abuso físico, verbal, crítica pública irrespetuosa sobre su fallo, falta de deportivismo, negarse a recibir un premio, salir de la pista sin permiso del juez, no controlar un ejemplar voluntariamente el intento de influir a un juez, será severamente sancionado por la F.C.P.R.

II. CONDUCTA INADECUADA DURANTE LA EXPOSICIÓN

- 1.) Por altercado físico o verbal, estado inconveniente, provocar problemas en el desarrollo del evento, sanciones serán impuestas por la Federación Canófila de Puerto Rico.

III. MALTRATO A PERROS

- 1.) Físico o por negligencia.

IV. DESTRUCCIONES O DAÑOS EN EL LOCAL O EN LOS HOTELES SEDE DEL EVENTO.

V. ACCIONES FRAUDULENTAS Y NOCIVAS AL EVENTO

- 1.) Cambiar a un perro por otro, portación de armas de fuego o blancas y drogas.

VI. REGISTROS

- 1.) Falsificar documentación de F.C.P.R., venta o compra de papeles de registro de la F.C.P.R.

VII. CUALQUIER VIOLACIÓN A CUALQUIER INCISO DE ESTE REGLAMENTO

SANCIONES GENERALES

SUSPENSIÓN DESDE SEIS MESES. HASTA EXPULSIÓN DEFINITIVA CONFORME A LA GRAVEDAD DE LA FALTA. EL ACUERDO SERÁ TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA F.C.P.R.

REVISIÓN Y APROBACIÓN POR LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA FEDERACIÓN CANÓFILA DE PUERTO RICO EL DIA SÁBADO 18 DE JUNIO DE 2005, EN SAN JUAN, PUERTO RICO.

